

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Divisorio
RAD: 760013103019-2019-00136-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

El 21 de junio de 2021 los demandantes y demandado dentro del presente proceso DIVISORIO allegaron escrito manifestando al despacho el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, por cuanto no tienen interés en comprar o vender la totalidad del predio denominado El Barco, solicitud que realizaron de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

El despacho de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, aceptará sin ningún condicionamiento la terminación del presente proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: AGEGAR al expediente el memorial allegado por la parte demandante y coadyuvado por la demandada para que obre y conste.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso DIVISORIO incoado por GLORIA, OLGA, FABIO, FRANCIA GILMA y JORGE LUIS ARICAPA PINEDA en contra de MARIA OFELIA ARICAPA PINEDA, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CUARTO: SIN costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: JULIO 01 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ddee6e96e3e30ca23c3ecec642cc0c869a578401571fb724acfa3598408e2

Documento generado en 30/06/2021 11:03:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>